



### Tercer ejercicio

#### Tema 1: Derecho Administrativo especial y empleo público

1. D. Jorge Sindicalista tiene la condición de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Municipalia (Comunidad Autónoma Decimoséptima). El citado trabajador tiene la condición de delegado sindical designado por la Central Sindical Reivindicativa, que cuenta en la actualidad con la condición de “más representativa” en el ámbito autonómico.

2. Las Centrales Sindicales con representación en Municipalia han negociado y acordado con el Ayuntamiento un denominado “Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo” con una vigencia temporal de 2010-2013. El Acuerdo fue suscrito por el Alcalde aunque no fue sometido al Pleno por entender que como sólo mejora las condiciones de trabajo resulta innecesaria tal aprobación. El Acuerdo se suscribe en enero de 2010 y en el mismo no existe ninguna cláusula sobre su condicionamiento a la aprobación de órgano interno o externo alguno.

Sin perjuicio de su carácter esencialmente retributivo, el Ayuntamiento aprovechó la ocasión para incluir en el mismo un denominado “Plan de control del absentismo”. Dicho Plan incluía medidas de control del absentismo, definición de las conductas que se entendían incluidas en dicho Plan y un régimen de tipificación de las sanciones a imponer que por acuerdo expreso de las partes se entendía incorporado al Convenio colectivo del Ayuntamiento; a su vez, este Convenio colectivo prevé que se podría aprobar dicho Acuerdo.

3. Enterado el Delegado del Gobierno de que el Acuerdo suponía un aumento lineal del 4% para el año 2010 y que con ello se contraviene la cuantía máxima de incremento previsto en la Ley de Presupuestos para el año y en las determinaciones específicas que se contienen en el Real Decreto-Ley aprobado en mayo de 2010 sobre reducción del salario de los empleados públicos, formula un requerimiento al Alcalde, a fin de que proceda a su anulación. Dicho requerimiento fue realizado el 30 de mayo de 2010.

4. Cuando el Alcalde recibe la comunicación del Delegado del Gobierno remite a las Centrales sindicales firmantes una comunicación indicándoles que consideraba sin efecto el Acuerdo y que, por tanto, ya no seguiría aplicándose en la parte económica.

5. Como consecuencia de lo anterior, los trabajadores comienzan una serie de protestas ante el Ayuntamiento que implican la ausencia parcial del puesto de trabajo. En concreto, D. Jorge Sindicalista acude a todos los actos de protesta, que no han sido comunicados a ninguna autoridad administrativa y se desarrollan en las horas de trabajo.

6. Enterado el Alcalde que D. Jorge está abandonando temporalmente su puesto de trabajo decide iniciar contra él un expediente sancionador. Consulta con sus asesores y le indican que la conducta en cuestión tiene pleno encaje en los supuestos previstos en el Acuerdo, dentro del Plan de absentismo.



El referido expediente concluye con una sanción, prevista en el Acuerdo y en el Plan de absentismo, de un mes de suspensión de empleo y sueldo.

Cuestiones que deben ser resueltas:

1º. Legalidad del Acuerdo suscrito en razón al procedimiento seguido para su aprobación y de la autoridad que lo suscribe.

2º. Legalidad del Acuerdo anulatorio realizado por el Alcalde en razón a:

- Autoridad que lo realiza
- Procedimiento para la realización
- Carácter parcial de la desvinculación

3º. Con relación a la sanción impuesta al trabajador:

- Incidencia o no de su condición de representante sindical
- Admisión de la tipificación de conductas sancionadoras en el Acuerdo de mejora
- Incidencia de la eventual nulidad del Acuerdo por razón del órgano de aprobación y demás elementos de procedimiento
- Incidencia del EBEP

4º. Condiciones para el ejercicio y tipificación de infracciones y sanciones en el ámbito laboral de la Administración pública teniendo en cuenta que:

- Exista o no ley autonómica de empleo público
- Que se refiera o no a la regulación del régimen disciplinario del personal laboral

**Tercer ejercicio**  
**Tema 2: Derecho universitario**

D<sup>a</sup> Antonia García Martínez se encuentra matriculada en el Grado de Medicina de la Universidad de Murcia; le ha sido aceptada la petición de traslado procedente de la Universidad de Sevilla.

La interesada superó las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad en junio de 1976 en la Universidad de Granada, donde se matricula en la Facultad de Ciencias en el curso 1976/1977. Desde entonces y hasta el curso 1980/1981 la Sra. García Martínez superó diversas asignaturas en los estudios de Ciencias Biológicas y de Medicina, trasladando posteriormente su expediente a la Universidad de Sevilla, donde continuó sus estudios de Medicina.

Tras nueve años de estudios universitarios cursados en enseñanza oficial, durante los cuales se matriculó y superó diversas asignaturas, y se le expidieron certificaciones que así lo acreditan, la interesada interrumpió sus estudios, que ha retomado en el curso 2010/2011, solicitando el traslado al Grado de Medicina de la Universidad de Murcia.

Se plantean las siguientes cuestiones:

1. Aceptado el traslado y pedido el reconocimiento de asignaturas, D<sup>a</sup> Antonia no está conforme con la denegación de la convalidación de la asignatura “Anatomía Humana II”, que ha sido notificada por el decanato de la Facultad, por entender que los contenidos de la citada asignatura se corresponden con la Materia Básica “Anatomía II” del plan de estudios vigente, y plantea recurso contra tal denegación.
2. Recibida la Certificación Oficial de la Universidad de Sevilla, la Facultad de Medicina notifica a D<sup>a</sup> Antonia García la anulación de su matrícula por el siguiente motivo “Recibida la Certificación Académica Oficial procedente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, se ha comprobado que no consta titulación que le de acceso a cursar estudios universitarios en esta Universidad”.

Efectuadas por la interesada diversas gestiones en relación con lo anterior, por la Universidad de Granada se le ha informado que la calificación que figura en las Actas de las pruebas de aptitud de 1976 es de “suspense” (a D<sup>a</sup> Antonia le fue entregada por la Universidad de Granada la papeleta de los resultados en la que figuraba como “Apto”. La Sra. García plantea queja ante el defensor del pueblo de la Región de Murcia,

Cuestiones:

1. Fundamente propuesta de resolución al recurso planteado contra la denegación de convalidación.



2. Redáctese informe de contestación al defensor del pueblo de la Región de Murcia y propuesta de resolución del recurso que la Sra. García ha interpuesto contra la resolución de anulación. Actuaciones a realizar para la anulación de matrícula y denegación del traslado.

M



### Tercer ejercicio

#### Tema 3: Resto del programa, Derecho privado

*Hierros del Segura, SA*, titular registral de una fábrica situada en Alguazas, la vende el 3 de marzo de 2006 en escritura pública a una empresa competidora, *Metalúrgica Aragonesa, SL*, pactándose en el contrato que la sociedad vendedora se reserva el uso de la fábrica en concepto de arrendamiento durante 2 años, con el fin de cumplir con los pedidos pendientes. La escritura pública no es inscrita en el Registro de la Propiedad.

*Aceros del Ebro, S.A.*, entabla juicio ejecutivo contra *Hierros del Segura* y como consecuencia del mismo el día 8 de marzo de 2007 se practica diligencia de embargo sobre la fábrica objeto de la venta anterior, que sigue constando en el Registro como de titularidad de *Hierros del Segura*. El día 31 de marzo de 2007 *Estructuras Metálicas de Alicante, S.A.* y *Hierros del Segura* otorgan escritura pública en la que la primera compra a la segunda la fábrica objeto de la diligencia de embargo.

El 10 de abril de 2007 se practica el asiento de presentación del mandamiento de embargo expedido por el juzgado, que da lugar a la correspondiente anotación preventiva. El 9 de mayo *Estructuras Metálicas de Alicante* presenta su escritura pública de compra en el Registro para inscribirla, en cuyo momento tiene conocimiento de la anotación preventiva de embargo. Ante ello, a la semana siguiente interpone una demanda contra *Aceros del Ebro* y contra *Hierros del Segura*, sobre tercería de dominio, alegando su exclusiva propiedad sobre la fábrica embargada y solicitando el alzamiento del embargo trabado sobre el inmueble.

***Dictaminar sobre la titularidad de la fábrica y sobre los derechos que le corresponderían a cada una de los implicados en el caso.***



### Tercer examen

#### Tema 4: Resto del programa. Derecho Administrativo, parte general

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 145.2 que la Administración, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Por RD 429/93, de 26 de marzo, se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuyo artículo 21 se denomina Procedimiento para la exigencia de responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

A la vista de la regulación de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio, se plantean las siguientes cuestiones:

1. Razonar si el procedimiento dirigido contra la autoridad o funcionario es posterior a la declaración de responsabilidad a favor del administrado reclamante.
2. Razonar si el procedimiento contra el funcionario es sancionador, o si es compatible o no con un expediente sancionador por los hechos de los que ha derivado la responsabilidad frente al administrado.
3. El artículo 21 del RD 429/93, de 26 de marzo, no establece que el funcionario haya sido parte en el expediente iniciado por el reclamante. A la vista de ello ¿cuál es su posición? ¿Qué medios de defensa puede o no utilizar? ¿Debe dársele audiencia al funcionario en los expedientes de responsabilidad patrimonial iniciados por los administrados contra las Administraciones públicas?